



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

|   |  |
|---|--|
| I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:  | FACULTAD DE MEDICINA   |
| II.- La identificación del documento:   | 12 ACTAS   |
| III.-Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada. | COMO CONSTA EN LOS ARCHIVOS ANEXOS, LOS DATOS PERSONALES, NOMBRE, MATRICULA, PROMEDIO.   |
| IV.- Fundamento legal y motivación  | Artículos 102, 103, fracción III, 106 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales Quinto, Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Séptimo fracción I, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, artículos 45, 83, fracción III y 97 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana. |
| V.- Firma autógrafa del titular:  |   |
| VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública                                  |  |
| VII. Hipervínculo al Acta   |  |



Universidad Veracruzana  
Facultad de Medicina  
Región Poza Rica – Tuxpan

Acta No. 3 / 3º Trimestre / 2025

Siendo las dieciocho horas del día ocho de julio del dos mil veinticinco, reunidos previo citatorio de rigor los integrantes del H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana de la Región Poza Rica-Tuxpan, constituido en esta ocasión por de la QFB María Elena Gallardo Resendiz, Consejera Maestra; Dr. Adrián Raya Trigueros, vocal; el Dr. Jaime Hernández de León, Director de la Facultad y la Dra. Andrea Margarita Velazco Salas, Secretaria de la misma; el motivo de la reunión fue avalar la resolución del jurado en cuanto a la solicitud presentada por los estudiantes [REDACTED], matrícula [REDACTED] y [REDACTED] matrícula [REDACTED] NADO 10 de la Licenciatura en Médico Cirujano, quienes solicitaron la revisión del proceso de su evaluación por inconformidad en su evaluación final de la Experiencia Educativa de Cardiología (NRC: 94252) para el período 202551. **Resolución:** Este órgano colegiado, tras realizar análisis del dictamen emitido, avala la decisión tomada por el jurado evaluador, siendo esta la siguiente: Con base en la revisión detallada de las evidencias aportadas por el docente de la experiencia educativa Cardiología, Dr. José Ituriel Juárez Salgado, se concluye que según los puntajes obtenidos en los rubros evaluativos, la calificación otorgada es congruente con los mismos, por lo que el resultado no es favorable a ambos estudiantes para aprobar el examen extraordinario. Por lo cual ambos estudiantes tendrán que realizar examen a título de suficiencia como se encuentra establecido en la reglamentación. No habiendo nada más que agregar se cierra la presente Acta, firmando al margen los que en ella intervinieron.

QFB MARIA ELENA GALLARDO RESENDIZ  
Consejera Maestra

DR. ADRIÁN RAYA TRIGUEROS  
Vocal

DR. JAIME HERNÁNDEZ DE LEÓN  
Director de la Facultad de Medicina

DRA. ANDREA MARGARITA VELAZCO SALAS  
Secretaria de la Facultad de Medicina

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADA la Certificación Única Policial (CUP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADA la Certificación Única Policial (CUP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*\*LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."